

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **30 AGO 2019**

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 96 de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-3256-SPA-1982, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

El 5 de agosto de 2019, una persona que solicitó que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo público descentralizado denuncia vía electrónica, la cual ratificó por el mismo medio el 8 de agosto de 2019, a través de la cual manifestó los siguientes hechos:

(...) la alarma de la sucursal [BBVA, ubicada en calle De la Estrella, número 4, colonia Barrio de San Pablo, Alcaldía Iztapalapa] se activa constantemente por largos períodos incluyendo madrugadas (...) la alarma no funciona correctamente (...) los días que más se escucha son en fines de semana y por supuesto en las madrugadas, en períodos de hasta una hora y cada tres horas aproximadamente (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Subprocuraduría admitió a investigación las presuntas emisiones sonoras provenientes de la alarma de la sucursal BBVA, ubicada en calle De la Estrella, número 4, colonia Barrio de San Pablo, Alcaldía Iztapalapa.

Sobre el tema, el artículo 123 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, señala que todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisión de ruido establecidos en las normas aplicables; asimismo, el artículo 151 de la citada Ley, prohíbe las emisiones de ruido que rebasen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para la Ciudad de México correspondientes, señalando que los propietarios de fuentes que generen estos contaminantes, están obligados a instalar mecanismos para mitigar la emisión de los mismos.



Al respecto, el 20 de agosto de 2019 personal adscrito a esta Subprocuraduría notificó a la Dirección General de Servicios Jurídicos de BBVA, el oficio citatorio PAOT-05-300/220-8029-2019 del 14 de agosto de 2019, a través del cual hizo del conocimiento del área jurídica de dicho banco los hechos investigados por esta autoridad ambiental.

Por lo anterior, el 23 de agosto de 2019 el área jurídica de BBVA remitió el reporte de atención de eventos de dicha sucursal, formulado por el Centro de Gestión de Alarmas de BBVA, el cual refiere que:

(...) Se ha solucionado el problema de falsos positivos y activación de sirena en horarios nocturnos en los meses de mayo – agosto [de] 2019 (...)

Por otra parte, en misma fecha personal adscrito a esta entidad sostuvo comunicación vía telefónica con la persona que promueve la denuncia, quien manifestó que los hechos denunciados ya no se presentaban, dicha información la corroboró por correo electrónico.

En este sentido, no habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia bajo el número de expediente citado al rubro.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- El 20 de agosto de 2019, personal adscrito a esta Subprocuraduría hizo del conocimiento del área jurídica de dicho banco los hechos investigados por esta autoridad ambiental referentes a la presunta activación de la alarma de la sucursal ubicada en calle De la Estrella, número 4, colonia Barrio de San Pablo, Alcaldía Iztapalapa.
- El 23 de agosto de 2019 el área jurídica de BBVA remitió el reporte de atención de eventos de dicha sucursal, formulado por el Centro de Gestión de Alarmas de BBVA, el cual refiere que atendió y solucionó el problema de falsos positivos y activación de sirena en horarios nocturnos.
- En misma fecha, personal adscrito a esta entidad sostuvo comunicación vía telefónica con la persona que promueve la denuncia, quien manifestó que los hechos denunciados ya no se presentaban, dicha información la corroboró por correo electrónico.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.- Para su superior conocimiento ccp_OF PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/LGGG/JMNG*